



REGION PIURA  
Gobierno Local Provincial de Huancabamba

## Resolución de Gerencia de Infraestructura

**N° 0046-2016-MPH-GIUR/6**

Huancabamba, 10 de junio del 2016

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

VISTO:

El Expediente N° 2662-MPH/TD, de fecha 02 de mayo 2016, presentado por el Sr. **ADAN JAIME GUERRERO**; representante legal autorizado de la empresa de Transporte Turismo Los Paramos del Chicuate SRL, identificado con DNI. 41974206, solicitando ampliación de flota.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, dentro de las funciones específicas que realizan las Municipalidades provinciales, en Materia de tránsito, vialidad y transporte público, está la de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e Interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17° - *De las Competencias de las Municipalidades Provinciales* - de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su numeral 17.1 establece que, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: competencias normativas, competencias de gestión y competencias de fiscalización;

Que, mediante Ordenanza N° 005-2012-MPH/CM, de fecha 25, MAYO12, se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Interurbano de Personas de la Provincia de Huancabamba, por el cual se regula el procedimiento que se debe seguir para el otorgamiento de autorizaciones, renovaciones de los permisos de operación del servicio de Transporte público de personas, lo cual se incluye, sustituciones, **incrementos de flota vehicular** a las personas jurídicas, para prestar el servicio en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con Expediente descrito en el visto, el Sr. Adán Jaime Guerrero, identificado con DNI. 41974206, Sub Gerente de la Empresa de Transporte Turismo Los Páramos de Chicuate SRL, en calidad de representante legal de la citada empresa autorizado con Poder Notarial fuera de Registro N° 02878787,

## Res. GIUR. N° 0046-2016-MPH-GIUR/G.

para realizar trámites administrativos ante la Municipalidad Provincial de Huancabamba y cualquier entidad pública, administrativa y policial relacionados con la empresa en mención, solicita ampliación de flota, incorporando a la Empresa que representa los siguientes vehículos: (1) Vehículo de Placa P2A-115, Marca Suzuki, Año de Fabricación: 2013, Modelo: APV-GL, Color Blanco (2) Vehículo de Placa N° CTC-501, marca Toyota, Año de Fabricación 2001, Modelo: SPRINTER, Color Blanco, anexando los Recibos de Ingresos por concepto de pago Certificado de Operación (semestral) y Pago del Permiso de Operación correspondiente al año 2016, de cada vehículo, los cuales brindarán el servicio de transporte interurbano en la ruta: Huancabamba – Sapalache - Hormigueros”;

Que, con Carta N° 203-2016-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 05 de mayo 2016, el Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emita la opinión legal anexando el Informe N° 030-2016-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA-III, emitido por el Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, quien hace conocer que el expediente del visto cuenta con todos los requisitos establecidos en el TUPA vigente en entidad, y estar de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MPH/CM;

Que, con Opinión Legal N° 143-2016-MPH-GAJ/G, con fecha 12 de mayo del 2016, el Abog. Elix Alberto Neyra Carhuatocto Gerente de Asesoría Jurídica, en los antecedentes de su opinión, hace referencia a los documentos que se han emitido en relación al presente procedimiento; y en lo que concierne a los aspectos previos al actuar municipal, anota que es pertinente tener en cuenta que las municipalidades son definidas como gobiernos locales que ejercen sus competencias en la circunscripción de las provincias y distritos del Estado, y tienen una pluralidad de tareas, las cuales le son asignadas teniendo en cuenta a lo siguiente: (a) Competencia por territorio, (2) Competencia por grado y (c) Competencia por Materia;

Que, en los aspectos jurídicos, se hace referencia, al Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos, precisando que el **Artículo 25.- Requisitos técnicos para los vehículos destinados al Servicio de Taxi**, señala: Adicionalmente, los vehículos que presten el Servicio de Taxi deben cumplir con las características y/o contar con los dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso, conforme a las precisiones del anexo III:




1. Pertenecer a la categoría M1. Requisito exigible desde el 1 de enero de 2004.
2. Laminas Retroreflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados.
3. Cinturones de seguridad para todos los ocupantes. Cinturones de tres puntos para para los ocupantes del asiento delantero y de dos puntos como mínimo para los ocupantes del asiento posterior.
4. *Peso neto mínimo de 1000 Kg y cilindrada mínima de 1250 cm3.*
5. Cuatro puertas de acceso.

Que, de otro lado se hace conocer que la **Ordenanza Municipal N° 005-2012-MPH/CM**, en el **Artículo 6.-** referido a los requisitos para el otorgamiento de la autorización, establece:

La persona jurídica que desee obtener la autorización para la prestación del servicio de Transporte Público Interurbano de Personas en la provincia de Huancabamba deberá presentar a través de su representante legal una solicitud cuya información y contenido tendrá carácter de declaración jurada, adjuntando los siguientes requisitos:

1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
2. La razón o denominación social.
3. Copia literal de la partida registral emitida por la SUNARP con una antigüedad no mayor de 30 días o del último balance presentado en la SUNAT, donde conste el patrimonio neto o el capital mínimo suscrito o pagado, ambos documentos deberán tener vigencia de poder establecido por Ley.

## Res. GIUR. N° 0046-2016-MPH-GIUR/G.

- 
- 
- 
4. Comprobante actualizado de Información Registrada (RUC) emitida por la SUNAT en la que conste el estado del contribuyente.
  5. Copia de la Tarjeta de Propiedad a nombre de la empresa o contrato de arrendamiento financiero, operativo o contrato de fideicomiso de acuerdo a Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero.
  6. Copia de las Licencia de Conducir de cada uno de los conductores categoría AII o AIII.
  7. Copia de la Póliza de seguro de cada vehículo (SOAT).
  8. Copia de los DNI de los conductores.
  9. Relación de los Vehículos a Inscribir.
  10. Circuito de recorrido.
  11. Declaración jurada, de no encontrarse condenado por la comisión de delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario.
  12. Presentar estudio de mercado para la asignación de ruta, debidamente refrendado por Economista, Contador Público, Administrador de Empresas o Ingeniero de Transportes, solo para el caso de nuevas rutas y para las personas jurídicas que no cuenten con autorización vigente.
  13. Copia legalizada de los contratos de cesión de uso suscrito con los propietarios de las unidades vehiculares que presentara como flota requerida.
  14. Recibo de pago por derecho de Permiso de Operación y/o Renovación.
  15. Recibo de pago por derecho de Tarjeta de Circulación y/o Renovación.
  16. Recibo de pago del derecho de Certificado de Operación.

**Asimismo, el Artículo 16.- (Del Incremento de Flota)**, señala que la empresa que solicite el incremento de flota, lo hará previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular CITY, y la justificación técnica y legal; es decir, el vehículo deberá estar a nombre del solicitante o en su defecto adjuntar el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso, o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la notaria en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato.

Que, en el análisis del presente procedimiento se menciona que, en cuanto a la **Categoría M**, de acuerdo con el ANEXO I; Clasificación vehicular del Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos, indica que la M1: Vehículos de ocho asientos o menos, sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de cinco (5) toneladas o menos, puntualizando que el vehículo que pretende incrementar el representante de la Empresa de Transportes Turismo LOS PÁRAMOS DE CHICUATE S.A. a la flota autorizada, es el siguiente:

N°	N° de Placa	Clase	Año de Fabricación	Peso Neto	Cilindrada
01	C75-501	M1	2001	1,060	1,331
02	P2A-115	M1	2013	1,160	1,600

Que, en ese sentido; es pertinente señalar que toda empresa que pretenda Incremento de Flota, debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MPH/CM y normas reglamentarias conexas, evidenciándose que los vehículos de **PLACA N° CTC-501 y PLACA N° P2A -115**, cumplen con los requisitos señalados, anotando que debe tenerse presente lo presente la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, el artículo 1 sobre la modificación del cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas del ámbito regional del Departamento de Piura.

Que, en merito a lo expuesto; el Abogado Elix Alberto Neyra Carnuatocto Gerente de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: **(fro.)** Que, se **AUTORICE** el Incremento de Flota vehicular a favor de la Empresa de Transportes **TURISMO LOS PÁRAMOS DE CHICUATE S.R.L.** para efectuar el Servicio

## **Res. GIUR. N° 0046-2016-MPH-GIUR/G.**

Público de Transporte de Pasajeros en la Ruta: **Huancabamba – Sapalache – E Hormiguero y Viceversa**, hasta el término del periodo de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 056-2014-MPH-GIUR, de acuerdo a los términos siguientes: (i) **RUTA: Huancabamba – Sapalache, El Hormiguero y Viceversa**, (ii) **Origen: Huancabamba**, (iii) **Destino: El Hormiguero**, (iv) **Flota de Incremento: (Dos Unidades), C7C-501 y P2A-115**; (2do) La empresa de transporte es responsable del debido cumplimiento de las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre de pasajeros, que por medio de la presente se otorga el **incremento de Flota Vehicular**, el incumplimiento de tales normas dará lugar a las sanciones legalmente establecidas para tal fin; así mismo la empresa no podrá Efectuar Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ruta distinta a la Autorizada.

Estando al documento del visto, a lo estipulado en los considerandos que anteceden, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Gerencial N° 011-2015-MPH-GM, de fecha 23 de febrero del 2015;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. **ADÁN JAIME GUERRERO**, representante legal autorizado de la empresa de Transporte Turismo Los Paramos de Chicuate SRL, en consecuencia **AUTORIZAR** el Incremento de Flota vehicular a favor de dicha Empresa para efectuar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Ruta: **Huancabamba – Sapalache, El Hormiguero y Viceversa**, hasta el término del periodo de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 056-2014-MPH-GIUR, para los siguientes vehículos:

N°	N° de Placa	Clase	Año de Fabricación	Peso Neto	Cilindrada
01	C75-501	M1	2001	1,060	1,331
02	P2A-115	M1	2013	1,160	1,600

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El representante legal de la Empresa de Transporte Interurbano de Pasajeros **TURISMO LOS PÁRAMOS DE CHICUATE SRL**, es responsable del debido cumplimiento de las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre de pasajeros, precisando que el incumplimiento de tales normas dará lugar a las sanciones legalmente establecidas para tal fin; así mismo la empresa **NO** podrá Efectuar Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Ruta distinta a la Autorizada.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Representante Legal Autorizado, de la Empresa de Transporte Público Interurbano de Pasajeros **TURISMO LOS PÁRAMOS DEL CHICUATE SRL**, así como a las áreas competentes de la entidad para conocimiento y acciones que correspondan.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

  
REGION PIURA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Ing. Ricardo J. Pacheco Carras  
GERENTE INFRAESTRUCTURA URBANO Y R.

C.c.

- > GAJ
- > OCOV
- > O RENTAS
- > Portal WEB
- > File Empresa
- > ARCHIVO (52)

RIPC/igs.